

Manizales, 29 de diciembre de 2025

Señor
Juez de tutela (Reparto)
Manizales, C

Referencia Acción de Tutela
Accionante Gledy Marcela Vargas López C.C.NRO.

Accionados

- **Fiscalía General de la Nación – Comisión de la Carrera Especial**
- **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024**

I. ACCIÓN QUE SE EJERCE

En ejercicio de la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, solicito la protección inmediata de mis derechos fundamentales **al debido proceso administrativo, a la igualdad, al acceso a cargos públicos y al principio del mérito**, los cuales fueron vulnerados dentro del **Concurso de Méritos FGN 2024**, específicamente en la **Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)**, al negarse injustificadamente el puntaje correspondiente a un **título universitario adicional al requisito mínimo**, pese a que supuestamente **a otros aspirantes en idéntica situación fáctica y jurídica sí se les asignó dicho puntaje**, aplicando de manera desigual la misma norma del concurso.

II. HECHOS Y ACTUACIÓN PROCESAL

1. Me inscribí y participé en el **Concurso de Méritos FGN 2024**, inscripción **0075209**, para el empleo **Fiscal delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos**, código **OPECE I-104-M-01 (448)**, superando la **Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP)** y las **pruebas escritas**, quedando habilitada para la **Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)**.
2. En la plataforma **SIDCA3** cargué oportunamente mis soportes académicos, incluyendo un **segundo título universitario- educación formal en Administración de Empresas suscrito por la universidad Nacional de Colombia**, distinto y adicional al título exigido como requisito mínimo (**Abogada**) para el empleo al cual concursé.
3. El **13 de noviembre de 2025** se publicaron los resultados preliminares de la **Prueba de Valoración de Antecedentes**, evidenciándose que **no se me asignó puntaje alguno** por el referido segundo título universitario(**Administradora de Empresas**), identificado en el **folio9**.

Valoración de antecedentes

Folio	Estudio	Escolaridad	Institución	Programa	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Expedición	Estado	Ver
1	No puntuó		UNIVERSIDAD MANIZALES	QUINTO SEMINARIO REGIONAL TRATA DE PERSONAS		26/11/2024	27/11/2024		No válido	○
2	No puntuó		funcion publica	Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción		05/11/2024	06/11/2024		No válido	○
3	No puntuó		DIRECCION ALTO ESTUDIOS FISCALIA GENERAL DE LA NACION	REINDUCCION INSTITUCIONAL		09/10/2024	10/10/2024		No válido	○
4	No puntuó		DIRECCION ALTO ESTUDIO FISCALIA GENERAL DE LA NACION	DELIMITACION DE HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES		10/03/2024	12/03/2024		No válido	○
5	No puntuó		DIRECCION ALTO ESTUDIOS FISCALIA GENERAL DE LA NACION	REINDUCCION		01/08/2021	02/08/2021		No válido	○
6	No puntuó		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	ESPECIALIZACION TECNOLOGICA EN GESTION DE PROYECTOS		02/02/2012	19/09/2012		No válido	○
7	No puntuó		SENA	CURSO FUNDAMENTOS NORMA NT CCP		01/07/2011	27/07/2011		No válido	○
8	No puntuó		UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ALTA GERENCIA		01/02/2006	29/06/2006		No válido	○
9	No puntuó		UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS - Manizales		03/02/2000	03/03/2006		No válido	○
10	No puntuó		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENAI	SECRETARIA GENERAL		30/06/1994	07/02/1997		No válido	○
11	No puntuó		COLEGIO ADOLFO HOYOS OCAMPO - Bachiller (10 a 11 grado)			02/02/1984	02/12/1989		No válido	○

Extracto de valoración de antecedentes tomado de la página destinada para el concurso SIDCA3.

4. Dentro del término legal presenté reclamación por medio de la plataforma SIDCA3, solicitando la valoración del segundo título profesional por tratarse de **educación formal adicional**, conforme a lo dispuesto en la **Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes – GOA-VA (octubre de 2025)**.

5. Mediante respuesta con **Radicado No. VA202511000001580**, la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024** resolvió negativamente mi reclamación, argumentando de forma **genérica** que el segundo título no guardaba relación con el propósito y las funciones del empleo, **sin realizar análisis académico ni funcional alguno**.

6. La entidad accionada omitió **confrontar el contenido académico del título de Administración de Empresas con el propósito, las funciones y el proceso del empleo**, limitándose a una negación automática y carente de motivación suficiente, desconociendo lo dispuesto en el **numeral 8.3 de la GOA-VA**.

7. Conforme al **numeral 8.3 y la Tabla 3 de la GOA-VA**, se asignan **diez (10) puntos al título universitario adicional**, siempre que sea distinto al requisito mínimo y guarde relación funcional con el empleo, valoración que debe realizarse de manera objetiva y motivada.

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.

Tabla 3. Puntajes en Educación Formal en el nivel Profesional

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	25	25	15	10

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

8. El empleo de **Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos**, conforme al **Manual Específico de Funciones y Requisitos**, no se limita al ejercicio técnico del derecho penal, sino que comprende funciones de dirección del

despacho, planeación de la gestión, coordinación de equipos de trabajo y administración eficiente de recursos, las cuales guardan relación directa con la formación profesional en Administración de Empresas.

9. Adicionalmente, he tenido alguna información de que, a otros aspirantes del mismo concurso, mismo nivel jerárquico (nivel profesional) y con segundos títulos universitarios adicionales, supuestamente sí obtuvieron asignación de puntaje por educación formal adicional, conforme a la misma Tabla 3 del numeral 8.3 de la GOA-VA.

10 Dichos aspirantes se encontraban en idéntica situación fáctica y jurídica a la mía, esto es, presentaron un segundo título universitario distinto al exigido como requisito mínimo y recibieron el puntaje correspondiente, mientras que en mi caso se negó dicho reconocimiento sin motivación individualizada.

11 Esta actuación evidencia una aplicación desigual, inconsistente y arbitraria de la misma norma reglamentaria, vulnerando el derecho fundamental a la igualdad, el debido proceso administrativo y el principio del mérito, afectando directamente mi puntaje y mi posición en el orden de mérito del concurso.

SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

12. Ahora bien, aunque la regla general es que las controversias que suscitan en el desarrollo de un concurso de méritos deben de ser propuestas y dirimidas bajo la vía gubernativa(como ya se hizo con la presentación de las respectivas reclamaciones y recursos) o ante la jurisdicción contenciosa administrativa(bajo los medios de control establecidos por el legislador como nulidad y nulidad y restablecimiento del derecho), para este caso en concreto la acción de tutela resulta procedente como mecanismo para atender los derechos que se han desconocido como pasa a verse:

13 La subsidiariedad, como requisito que rige la acción de tutela contenida en el artículo 86 de la Constitución Política, exige que quien estima vulnerados sus derechos fundamentales no cuente con otros mecanismos judiciales para buscar su defensa, o que, a pesar de la existencia de esas alternativas, no resulten lo suficientemente eficaces para resolver el asunto, o se esté frente a la inminencia de un daño irremediable que podría consumarse mientras se resuelven las acciones ordinarias.

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, precisada en sentencia SU 067 de 24 de febrero de 2022, ha expuesto:

“(...) «por regla general, [...] es improcedente la acción de tutela que pretenda controvertir los actos proferidos por las autoridades administrativas que se expidan con ocasión de un concurso de méritos, pues para ello se han previsto otros instrumentos judiciales como lo dispone el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011». La posibilidad de emplear las medidas cautelares, «que pueden ser de naturaleza preventiva, conservativa, anticipativa o de suspensión»⁸, demuestra que tales acciones «constituyen verdaderos mecanismos de protección, ante los efectos adversos de los actos administrativos» (...)”

Pero la Corte Constitucional, en la misma providencia, reiteró que

96. “Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha instaurado tres excepciones a la regla general de improcedencia de la acción de tutela,

en el campo específico de los concursos de mérito¹⁰. Los actos administrativos que se dicten en el curso de estas actuaciones administrativas podrán ser demandados por esta vía cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: i) inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido, ii) configuración de un perjuicio irremediable y iii) planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo.”

Más adelante, la Corte Constitucional definió los “*supuestos específicos de procedencia de la acción de tutela contra actos administrativos de trámite expedidos en el marco de los concursos de méritos*”, así:

“Con fundamento en las razones expuestas hasta este punto, la Sala Plena de esta corporación ha propuesto los siguientes requisitos, que permiten evaluar la procedibilidad específica de la acción de tutela contra estos actos en particular: «i) que la actuación administrativa de la cual hace parte el acto no haya concluido; ii) que el acto acusado defina una situación especial y sustancial que se proyecte en la decisión final; y iii) que ocasione la vulneración o amenaza real de un derecho constitucional fundamental»¹¹. (...)"

13.1 En el caso en concreto aunque en principio las inconformidades podrían promoverse a través de los medios de control de nulidad o de nulidad y restablecimiento del derecho, alternativas todas reguladas por los artículos 13, 74, 137 y 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en este caso no podría hacerse uso de las mismas pues no existe una resolución u acto administrativo definitivo en el que se hayan expresado la forma en como se valoraron mis antecedentes académicos y segundo título.

Además como se sabe en pocos días se tiene previsto que sea realizado la conformación del listado de elegibles para el cargo de Fiscal Local circunstancia que genere que resulte evidente que los precitados medios de control resulten ineficaces por la demora en su trámite pues inclusive si se solicitaran medidas cautelares desde el inicio para evitar el daño potencial que amerite decretarlas (artículo 233 del CPACA); con las mismas no sería posible conseguir la protección preliminar de derechos fundamentales pues la admisión de una demanda administrativa tarda alrededor de dos a tres meses.

Siendo así lo anterior y aplicados los anteriores lineamientos jurisprudenciales y normativos al caso en concreto, resulta evidente que se satisfacen los requisitos y supuestos trazados por la jurisprudencia constitucional que habilitan la procedencia de la acción de tutela para controvertir actuaciones en el desarrollo de concursos de méritos.

III. PRETENSIONES

Por tal motivo, solicito respetuosamente al despacho judicial:

1. **AMPARAR** mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad y al acceso a cargos públicos.
2. **ORDENAR** a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 que:

- Apliquen correctamente el **numeral 8.3 de la GOA-VA**.
 - Realicen una **nueva valoración motivada** del título universitario adicional en **Administración de Empresas**, cargado en el **folio 9**.
 - Apliquen el **mismo criterio de valoración** utilizado respecto de otros aspirantes a quienes sí se les asignó puntaje por educación formal adicional.
3. **ORDENAR la reliquidación** del puntaje de la **Prueba de Valoración de Antecedentes**, asignando los **diez (10) puntos** correspondientes al segundo título universitario adicional, de ser procedente conforme a la normativa vigente.
4. Solicito para que el despacho requiera a la **UT Convocatoria FGN 2024** informe si a otros aspirantes para cargos de nivel profesional se les asignó puntaje por segundos títulos universitarios y bajo qué criterios técnicos

IV. PRUEBAS

- Guía de valoración de antecedentes
- Reclamación presentada a través de la plataforma SIDCA3
- Respuesta a la reclamación Rad. **VA202511000001580**
- **Pantallazo valoración de antecedentes – educación no puntúa VA**
 - Copia del título universitario en **Administración de Empresas**

Atentamente,

Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)

Fiscalía General de la Nación (FGN)

Octubre 2025

Tabla de Contenido

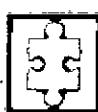
1.	Introducción	6
2.	Objetivo de la Guía	7
3.	¿Cuál es el marco normativo que regula este Concurso?	7
4.	¿Cuál es la estructura del Concurso de Méritos?	8
5.	¿En qué consiste la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)?	9
7.	¿Cómo se aplica la Prueba de VA?	10
8.	Factores de Puntuación para la Prueba de VA	11
8.1.	Factor de Educación	13
8.3.	<i>¿Qué es la educación formal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?</i>	14
8.3.2.	<i>¿Qué es la educación informal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?</i>	19
8.3.3.	<i>Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de educación</i>	
	21	
8.4.	Factor de Experiencia	2
8.4.1.	<i>¿Cómo se acredita la experiencia?</i>	3
8.4.2.	<i>¿Cuánto puntaje otorga la experiencia?</i>	5
8.4.3.	Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de experiencia	
	8	
9.	Casos Ilustrativos	19
10.	Resultados preliminares y reclamaciones de la Prueba de VA	21
11.	<i>¿Cómo consultar los resultados de la Prueba de VA?</i>	22
12.	<i>¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de la Prueba de VA?</i>	22
13.	<i>¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de puntuación en la Prueba de VA?</i>	23
14.	Referencias	23

Índice de tablas

Tabla 1. Ponderación General de las Pruebas	9
Tabla 2. Ponderación General de los factores de mérito en la prueba de Valoración de Antecedentes (VA)	12
Tabla 3. Puntajes en Educación Formal en el nivel Profesional	16
Tabla 4. Puntajes en Educación Formal en el nivel Técnico	16
Tabla 5. Puntajes en Educación Formal en el nivel Asistencial	16
Tabla 6. Puntajes en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Nivel Técnico y Asistencial	19
Tabla 7. Puntajes en educación informal para el nivel profesional, técnico y asistencial	21
Tabla 8. Puntajes según los rangos establecidos para la experiencia profesional relacionada – nivel profesional	5
Tabla 9. Puntajes según los rangos establecidos para la experiencia profesional – nivel profesional	6
Tabla 10. Puntajes según los rangos establecidos para la experiencia relacionada – niveles Técnico y Asistencial	6
Tabla 11. Puntajes según los rangos establecidos para la experiencia laboral – niveles Técnico y Asistencial	7
Tabla 12. Empleos con funciones establecidas en una ley	12
Tabla 13 Ejemplos de cálculo de tiempos	15

Índice de Figuras

Figura 1. Normatividad del Concurso	7
Figura 2. Estructura del Concurso	8
Figura 3. Factor educación	13
Figura 4. Educación formal	14
Figura 5. Formalidades de las certificaciones de Educación Formal.....	15
Figura 6. Formalidades de las Certificaciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	17
Figura 7. Tipos de certificados para Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.....	18
Figura 8. Formalidades Constancias de la Educación Informal	20
Figura 9. Factor experiencia	2
Figura 10. Formalidades para los certificados de experiencia	4



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

UT CONVOCATORIA FGN 2024



UNIVERSIDAD
LIBRE



Índice de Abreviaturas

Abreviatura	Significado
FGN	Fiscalía General de la Nación
OPECE	Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial
MEFR	Manual Específico de Funciones y Requisitos
Prueba de VA	Prueba de Valoración de Antecedentes
VRMCP	Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación
SIDCA3	Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa - Versión 3

1. Introducción

La Fiscalía General de la Nación (FGN) y la UT Convocatoria FGN 2024 presentan a continuación la Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) del Concurso de Méritos FGN 2024. El objetivo de esta guía es proporcionar a los aspirantes que superaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio (que evaluaron las competencias generales y funcionales), la información sobre los criterios, factores y procesos de validación que se evaluarán durante el desarrollo de la prueba de VA.

El artículo 253 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“la ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia”*.

Es por ello que la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2024 para proveer tres mil novecientos noventa y seis (3.996) vacantes¹ de la planta de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera, de las cuales tres mil novecientos treinta y seis (3.936) son en la modalidad de Ingreso y sesenta (60) en la modalidad de Ascenso.

En este contexto, la UT Convocatoria FGN 2024, responsable de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2024, en cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con la FGN, presenta la siguiente Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes - VA.

¹ Lo anterior conforme a la Resolución 0020 de 2025, “por la cual se declara desierto el concurso de méritos para algunas vacantes de empleos, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, para proveer 4.000 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

UT CONVOCATORIA FGN 2024



UNIVERSIDAD
LIBRE



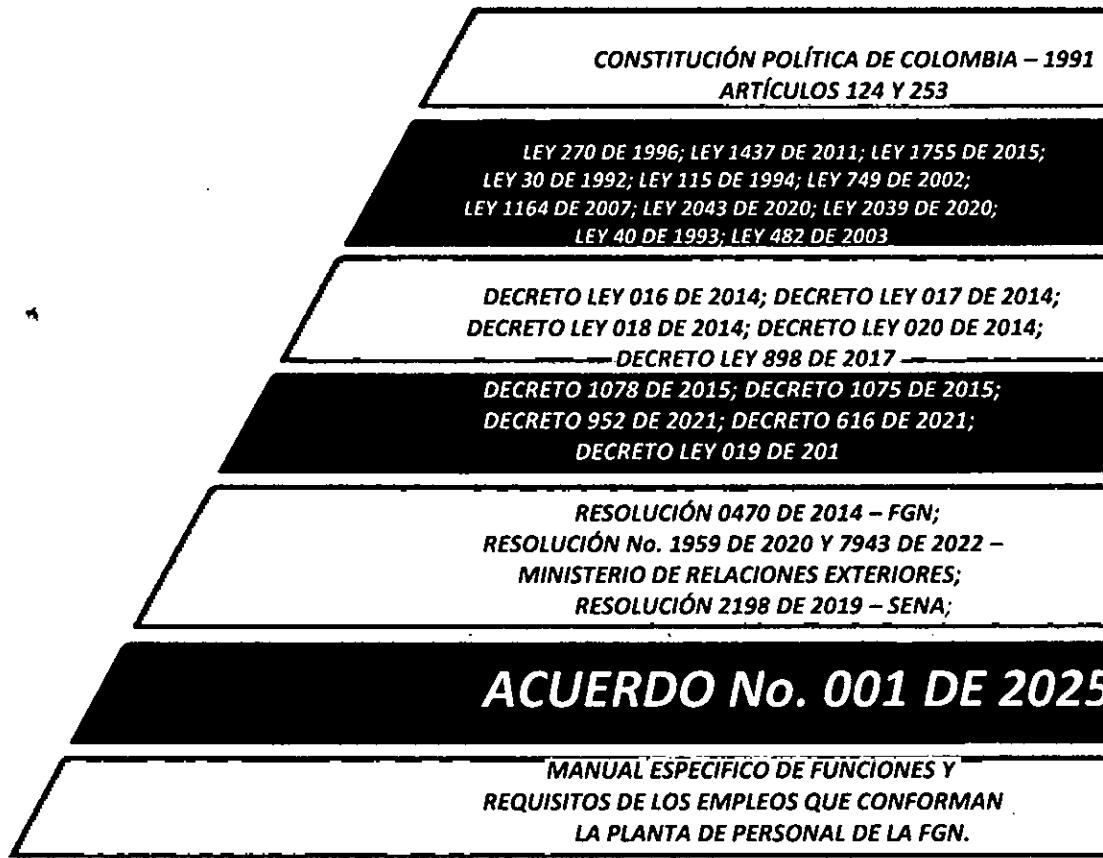
2. Objetivo de la Guía

Orientar a los aspirantes que superaron la fase eliminatoria de las pruebas escritas sobre los criterios y factores para el análisis y valoración de los soportes documentales de educación y experiencia que fueron cargados en el Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa Versión 3 (SIDCA3) durante la etapa de inscripciones, **adicionales** a los evaluados para el cumplimiento de los requisitos mínimos; es decir, los documentos de formación y el tiempo de experiencia que se utilizaron en la etapa VRMCP no serán objeto de puntuación en la prueba de VA.

3. ¿Cuál es el marco normativo que regula este Concurso?

A continuación, se establece el marco normativo del Concurso de Méritos FGN 2024:

Figura 1. Normatividad del Concurso

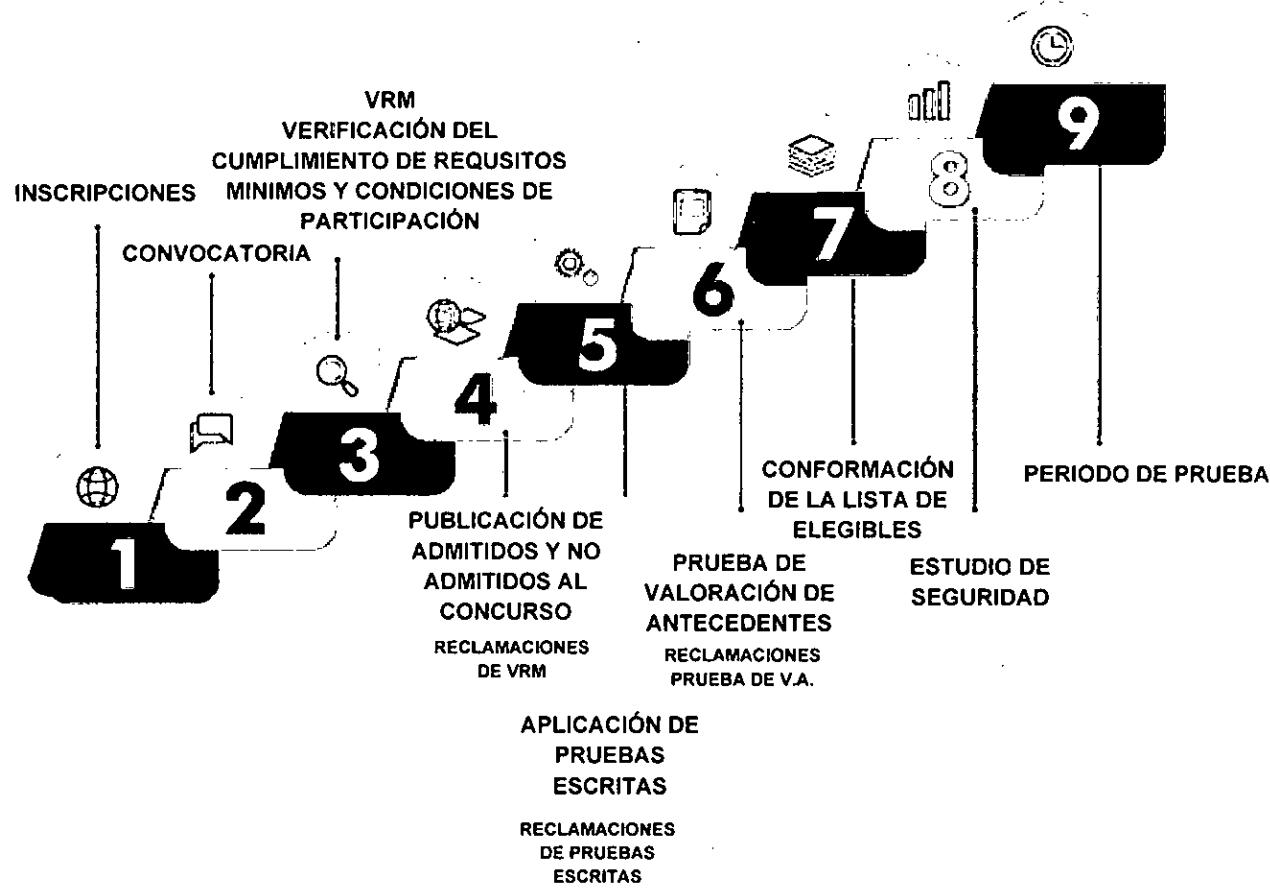


Fuente: elaboración propia.

4. ¿Cuál es la estructura del Concurso de Méritos?

El Concurso de Méritos FGN 2024, en las modalidades de Ingreso y Ascenso, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo No. 001 de 2025, cuenta con la siguiente estructura:

Figura 2. Estructura del Concurso



Fuente: elaboración propia.

5. ¿En qué consiste la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)?

En atención a los principios que orientan el Sistema de Carrera Especial de la FGN y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo No. 001 de 2025, la prueba de Valoración de Antecedentes (VA) es un instrumento de selección que evalúa el mérito. Esta evaluación se realiza mediante el análisis y la valoración de la trayectoria académica y laboral, en cuanto esta guarde relación con el empleo al que se concursa. Dicha relación se establece teniendo en cuenta el propósito, las funciones, así como el área, grupo, proceso o subproceso en el que se ubica la vacante.

A su vez, la prueba de VA tiene carácter clasificatorio y su finalidad es valorar la formación académica y la experiencia acreditadas por el aspirante, siempre que estas sean adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. **Cabe precisar que esta prueba únicamente se aplica a los participantes que hayan aprobado previamente las pruebas escritas de carácter eliminatorio, tanto generales como funcionales.**

La UT Convocatoria FGN 2024 aplicará la prueba de Valoración de Antecedentes (VA) con base únicamente en los documentos aportados por los aspirantes durante la etapa de inscripciones en la aplicación web SIDCA3. Los documentos serán calificados de manera numérica en una escala que va de cero (0) a cien (100) puntos. El puntaje obtenido será ponderado de acuerdo con el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo de Convocatoria.

Tabla 1. Ponderación General de las Pruebas

Pruebas/Competencias	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Generales y Funcionales	Eliminatoria	60 %	65,00
Comportamentales	Clasificatorio	10 %	N/A



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

UT CONVOCATORIA FGN 2024



UNIVERSIDAD
LIBRE



Pruebas/Competencias	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje	
			Mínimo	Aprobatorio
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	30 %	N/A	
Total		100 %		

Fuente: Artículo 22 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Nota 1: serán puntuados únicamente los documentos adicionales a aquellos que fueron utilizados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de educación y de experiencia del empleo en el cual se encuentra participando el aspirante. Dichos documentos deberán estar relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante (bien sea por grupo o planta o proceso), y cumplir con las características previstas en el Acuerdo No. 001 del 2025, en el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas. Por lo anterior, todos los documentos utilizados para acreditar los requisitos mínimos serán señalados como tal y NO serán puntuados en la prueba de VA, incluyendo los documentos utilizados para aplicar equivalencias.

Nota 2: las equivalencias establecidas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y en el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la FGN, aplican únicamente para el cumplimiento de requisitos mínimos.

6. ¿A quiénes se les aplicará la Prueba de VA?

La Prueba de VA se les realizará sólo a los aspirantes que fueron admitidos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación - VRMCP y que aprobaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio para las modalidades de ingreso y ascenso del Concurso de Méritos FGN 2024.

7. ¿Cómo se aplica la Prueba de VA?

La UT Convocatoria FGN 2024 aplicará la prueba de la siguiente manera:



- Se hará una revisión y valoración de la documentación aportada por los aspirantes hasta el día del cierre de inscripciones de la convocatoria en la aplicación web SIDCA3, la cual fue el 30 de abril de 2025.
- Esta revisión y valoración se realizará a través de la aplicación web SIDCA3 y se llevará a cabo con el apoyo de un grupo de profesionales capacitados que verificarán cada uno de los documentos registrados, con base en las disposiciones del Acuerdo No. 001 de 2025.
- Si el aspirante aportó documentos que acreditan estudios y experiencia **adicionales al requisito mínimo**, la UT Convocatoria FGN 2024 puntuará cada documento según la tabla de criterios valorativos de acuerdo con el nivel jerárquico de cada empleo. **Cabe aclarar que si los documentos no fueron presentados en debida forma, estos no recibirán puntaje alguno.** En ambos casos, el aspirante encontrará en SIDCA3 las observaciones realizadas por la UT Convocatoria FGN 2024 en relación con cada uno de los documentos presentados.
- Con base en la valoración efectuada por la UT Convocatoria FGN 2024 sobre los documentos adicionales a los requisitos mínimos, aportados por los aspirantes a través de SIDCA3, se determinará el puntaje en una escala de 0 a 100 puntos. Asimismo, se aplicarán los criterios definidos para la valoración de cada factor, de acuerdo con lo contemplado en el Acuerdo de Convocatoria.
- Una vez culminado el proceso de revisión y valoración documental, la UT Convocatoria FGN 2024 publicará en SIDCA3 los resultados preliminares de la prueba, para que los aspirantes realicen la respectiva consulta en la fecha determinada, la cual será comunicada con la debida antelación.

8. Factores de Puntuación para la Prueba de VA

Los factores de mérito para la Prueba de VA serán la educación y la experiencia. La puntuación de estos factores se asignará únicamente sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el respectivo empleo.

En relación con el factor de Educación, se evaluarán la Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y Educación Informal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Acuerdo No. 001 de 2025.

De igual manera, con respecto al factor de Experiencia, se evaluarán la Experiencia profesional, Experiencia profesional relacionada, Experiencia relacionada y Experiencia laboral, también conforme a lo señalado en los artículos 17 y 18 del mismo acuerdo.

Estos factores se calificarán según lo establecido en el acuerdo de convocatoria según el nivel jerárquico del empleo al cual pertenezca cada aspirante (asistencial, técnico y profesional), y la puntuación se otorgará únicamente sobre las condiciones que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Finalmente, la ponderación de los factores de Educación y Experiencia tendrá un máximo permitido para cada uno de sus componentes, **sin superar los valores fijados**. Por lo tanto, la ponderación máxima que se podrá obtener en cada factor será la siguiente:

Tabla 2. Ponderación General de los factores de mérito en la prueba de Valoración de Antecedentes (VA)

Nivel / Factores	EXPERIENCIA				EDUCACIÓN			TOTAL
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Informal	
Profesional	45	20	N/A	N/A	25	N/A	10	100
Técnico	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100
Asistencial	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100

Fuente: elaboración propia a partir del artículo 31 del Acuerdo No. 001 de 2025.

Para la prueba de VA se deben tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- La prueba de VA se realizará con base en los **documentos adicionales** a los aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el empleo para el

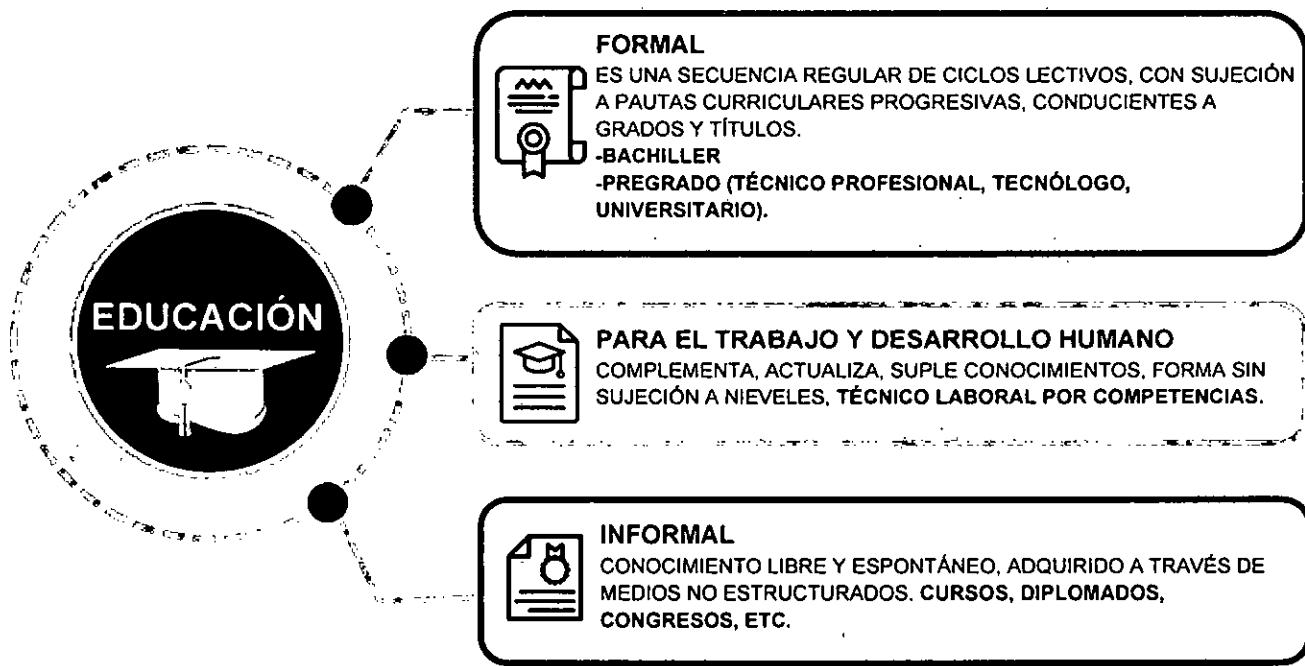
que concursa el aspirante. **No se realizará un nuevo análisis respecto de los documentos empleados en la etapa VRMCP.**

- Los documentos cargados en los factores de Educación y Experiencia se validarán hasta la fecha de cierre de inscripciones, la cual fue el 30 de abril de 2025.
- Los documentos que no sean claros ni legibles, o que no reúnan los requisitos que se exigen en el Acuerdo N.º 001 de 2025, no serán tenidos en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación.

8.1. Factor de Educación

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral del ser humano, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. El factor de educación, conforme lo establecido en el Acuerdo 001 de 2025, está clasificado en las siguientes modalidades:

Figura 3. Factor educación



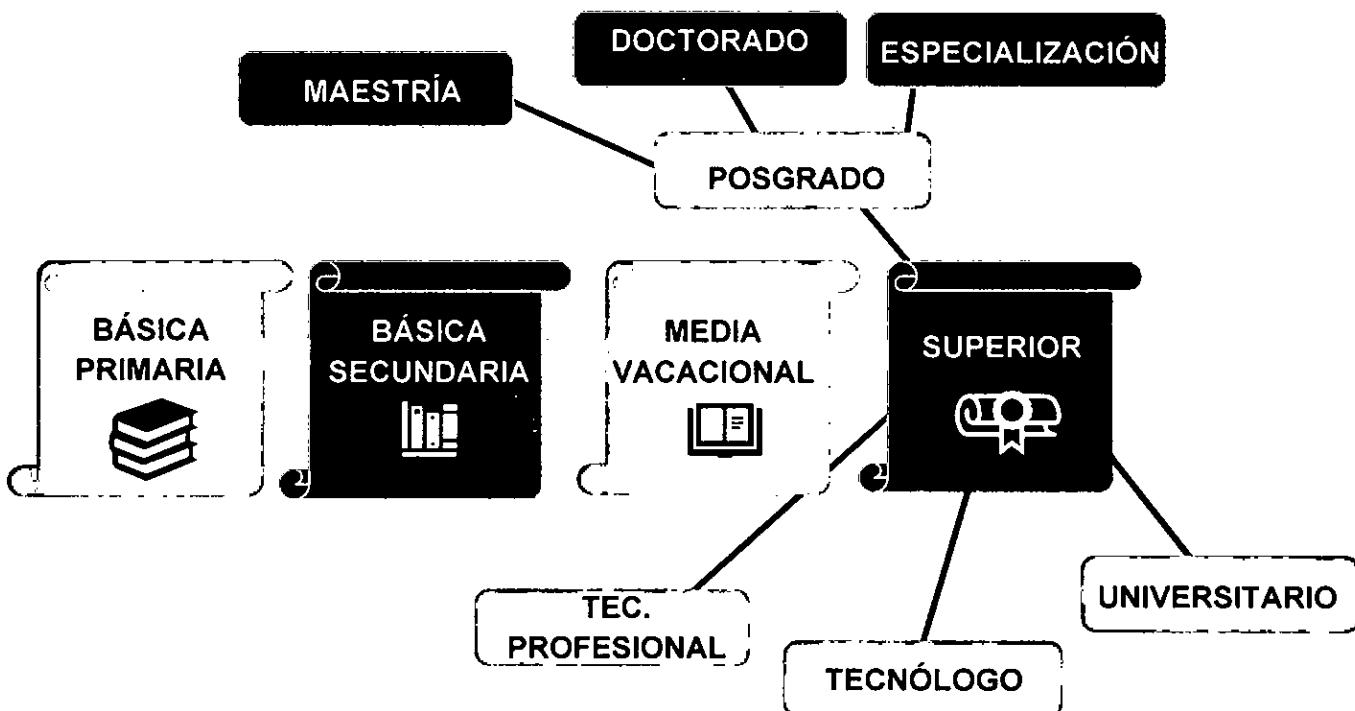
Fuente: elaboración propia.

Nota: en esta prueba se valorará únicamente, en el factor educación, aquellos títulos o certificaciones relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área o proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante, y que sea adicional al requisito mínimo de educación exigido para tal empleo.

8.3. ¿Qué es la educación formal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?

La educación formal es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos. A este tipo de educación le corresponden los siguientes niveles:

Figura 4. Educación formal

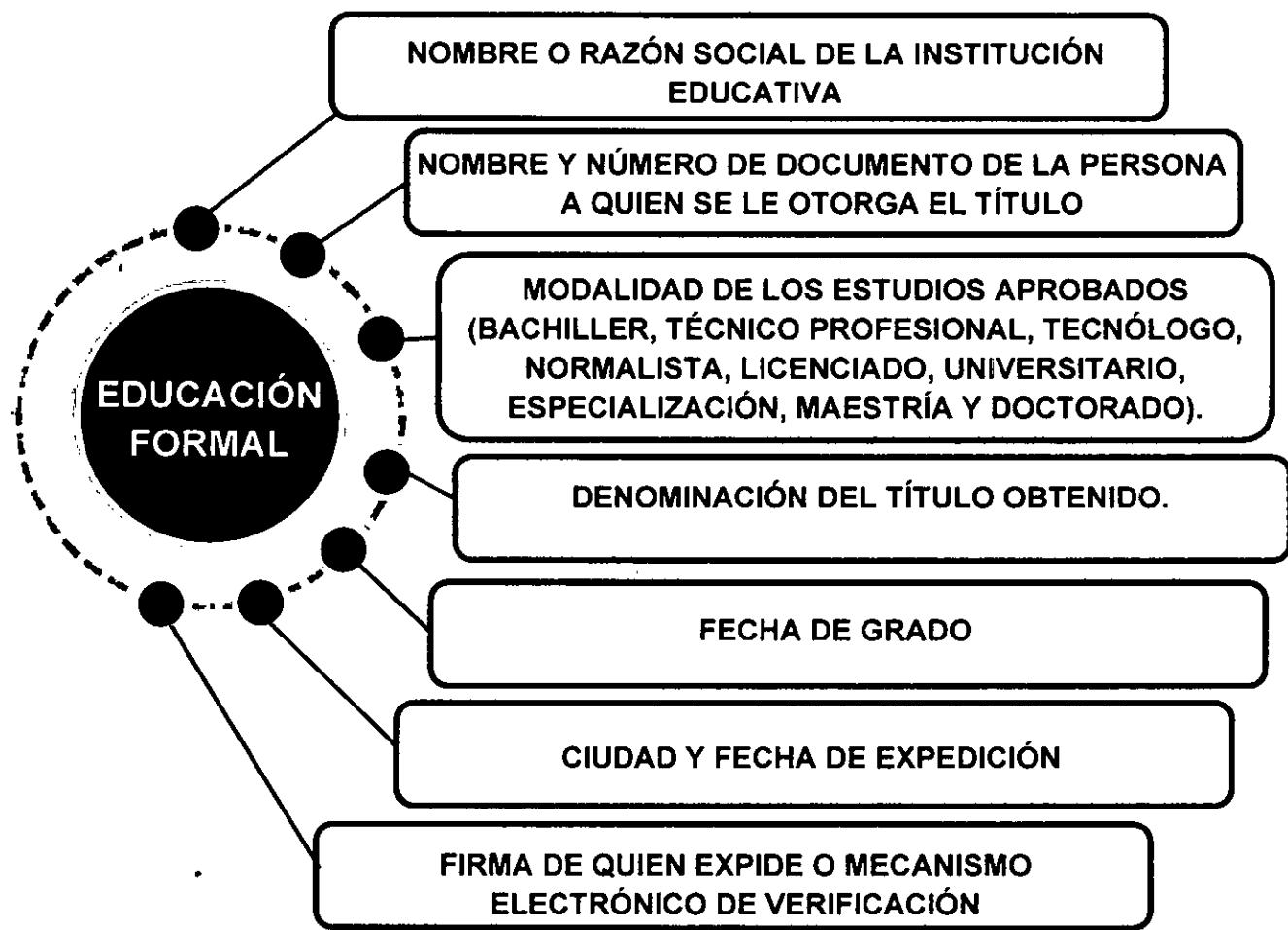


Fuente: elaboración propia.



Ahora bien, la educación formal se acreditará mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grado y títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado. Estos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

Figura 5. Formalidades de las certificaciones de Educación Formal



Fuente: elaboración propia.

Los títulos adicionales al requisito mínimo serán tenidos en cuenta en la prueba de VA siempre y cuando se encuentren relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área o proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante.

A continuación, se detalla la puntuación que podrá obtener un aspirante mediante la presentación de documentos de educación formal que excedan el requisito mínimo y que estén debidamente acreditados. **Estos documentos serán acumulables hasta el máximo definido en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025**, que rige el presente concurso de méritos para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con el propósito o con las funciones del empleo, de acuerdo con el área o grupo, proceso o subprocesso en el que se ubique la vacante.

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.

Tabla 3. Puntajes en Educación Formal en el nivel Profesional

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	25	25	15	10

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Tabla 4. Puntajes en Educación Formal en el nivel Técnico

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional
						Adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Empleos del nivel asistencial: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Tabla 5. Puntajes en Educación Formal en el nivel Asistencial

Manizales, 19 de Noviembre de 2025

Señores

Comisión Nacional de Administración de la Carrera

Universidad libre – UT Convocatoria FGN 2024

Fiscalía General de la Nación

Ciudad

Asunto: Reclamación contra resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes – Empleo OPECE I-104-M-01-448

Nro. de inscripción 0075209

1. Hechos

1. El día 13/11/2025 fueron publicados los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes – VA.
 2. En dichos resultados se evidencia que no fue asignado puntaje al soporte cargado en el Folio 9, correspondiente a mi título profesional adicional.
 3. El Folio 9 contiene el documento denominado: “Administración de Empresas”, el cual corresponde a título universitario expedido por la Universidad Nacional de Colombia, cumpliendo todos los requisitos de acreditación establecidos en la GOA-VA (octubre 2025) para la educación formal.
 4. Este título no fue utilizado para acreditar requisitos mínimos en la VRMCP, por lo cual es plenamente puntuable como formación adicional conforme a la tabla de puntajes del Factor Educación.
 5. A pesar de cumplir los criterios de formalidad, validez y pertinencia, el soporte no recibió puntuación ni presenta observación técnica que justifique su no valoración.
-

2. Fundamento Normativo Técnico (Con énfasis en la GOA-VA)

2.1. Acuerdo 001 de 2025

- El artículo 30 establece que la Prueba VA valora la formación y experiencia adicional a los requisitos mínimos.
- El artículo 27 reconoce el derecho del aspirante a presentar reclamación frente a los resultados preliminares.

2.2. Guía de Orientación al Aspirante – VA (octubre 2025)

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.

<i>Tabla 3. Puntajes en Educación Formal en el nivel Profesional Nivel</i>	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	25	25	15	10

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

El documento “Administración de Empresas” del Folio 9 cumple íntegramente estas formalidades

b) Carácter adicional del título

La guía establece que para los cargos de nivel profesional en la tabla 3 se tendrá en cuenta título universitario adicional al requisito mínimo, para mi caso como título de requisito mínimo aporte diploma de abogada y el título de administradora de empresas es el título universitario adicional al **requisito mínimo** Este título **no fue utilizado en VRMCP**, por lo cual **debe ser puntuado**.

c) Puntaje aplicable según la Tabla 3 de la GOA-VA

En la **Tabla 3 – Educación Formal (Nivel Profesional)** se otorgan:

- **10 puntos por título universitario adicional.**
Puntaje máximo acumulable: **25 puntos**.

⇨ El título “Administración de Empresas” encaja exactamente en esta categoría.

3. Justificación Técnica

- El documento del **Folio 9** constituye un **segundo título profesional**, plenamente acreditado como **educación formal**, y con los requisitos descritos en el numeral 8.3 de la GOA-VA.
- Es **formación adicional**, relacionada con el entorno funcional del empleo y por tanto **puntuable** conforme a la estructura de la VA.

4. Petición

Solicito respetuosamente:

1. Revisar nuevamente el **Folio 9**, correspondiente al título “**Administración de Empresas**”.

2. Aplicar el criterio técnico de la GOA-VA para **educación formal adicional**, asignando el puntaje correspondiente:
- **10 puntos según la Tabla 3 (Educación Formal Nivel Profesional).**
3. Actualizar el resultado preliminar de la Prueba VA reflejando la corrección del puntaje omitido.

Esta reclamación se presenta dentro del término, conforme a:

- **Artículo 27 del Acuerdo 001 de 2025, y**
- **Artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.**

Se anexa pantallazo del folio 9

Valoración de antecedentes

Número de Follo	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Sedes Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Total horas		Total
									165	10	
Educación no puntúa VA											
1	No puntúa		UNIVERSIDAD MANIZALES	QUINTO SEMINARIO REGIONAL TRATA DE PERSONAS		26/11/2024	27/11/2024			No válido	
2	No puntúa		funcion publica	Integridad transparencia y lucha contra la corrupcion		05/11/2024	08/11/2024			No válido	
3	No puntúa		DIRECCION ALTOS ESTUDIOS FISCALIA GENERAL DE LA NACION	REINDUCCION INSTITUCIONAL		09/10/2024	10/10/2024			No válido	
4	No puntúa		DIRECCION ALTOS ESTUDIO FISCALIA GENERAL DE LA NACION	DELIMITACION DE HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES		10/03/2024	12/03/2024			No válido	
5	No puntúa		DIRECCION ALTOS ESTUDIOS FISCALIA GENERAL DE LA NACION	REINDUCCION		01/08/2021	02/08/2021			No válido	
6	No puntúa		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	ESPECIALIZACION TECNOLOGICA EN GESTION DE PROYECTOS		02/02/2012	19/09/2012			No válido	
7	No puntúa		SENA	CURSO FUNDAMENTOS NORMA NTCGP		01/07/2011	27/07/2011			No válido	
8	No puntúa		UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ALTA GERENCIA		01/02/2006	29/06/2006			No válido	
9	No puntúa		UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS - Manizales		03/02/2000	03/03/2006			No válido	

Cordial Saludo,

Gledy Marcela Vargas López

GLEDY MARCELA VARGAS LOPEZ

c.c 30.327.354



UNIVERSIDAD
LIBRE



Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

GLEDY MARCELA VARGAS LOPEZ

CÉDULA

ID INSCRIPCIÓN

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VA202511000001580

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

"no fue asignado puntos al folio 9, segundo título"

1. El día 13/11/2025 fueron publicados los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes – VA.

2. En dichos resultados se evidencia que no fue asignado puntaje al soporte cargado en el Folio 9, correspondiente a mi título profesional adicional.

La guía establece que para los cargos de nivel profesional en la tabla 3 se tendrá en cuenta título universitario adicional al requisito mínimo, para mi caso como título de requisito mínimo aporte diploma de abogada y el título de administradora de empresas es el título universitario adicional

3. El Folio 9 contiene el documento denominado: "Administración de Empresas", el cual corresponde a título universitario expedido por la Universidad Nacional de Colombia, cumpliendo todos los requisitos de acreditación establecidos en la GOA-VA (octubre 2025) para la educación formal.

4. Este título de administradora de empresas no fue utilizado para acreditar requisitos mínimos en la VRMCP, por lo cual es plenamente puntuable como formación adicional conforme a la tabla de puntajes del Factor Educación.

Petición

Aplicar el criterio técnico de la GOA-VA para educación formal adicional, asignando el puntaje correspondiente: 10 puntos según la Tabla 3 (Educación Formal Nivel Profesional).

Actualizar el resultado preliminar de la Prueba VA reflejando la corrección del puntaje omitido."

Además, usted presentó un documento en anexo donde manifiesta:

"Solicito respetuosamente: 1. Revisar nuevamente el Folio 9, correspondiente al título "Administración de Empresas". 2. Aplicar el criterio técnico de la GOA-VA para educación formal adicional, asignando el puntaje correspondiente: o 10 puntos según la Tabla 3 (Educación Formal

Nivel Profesional). 3. Actualizar el resultado preliminar de la Prueba VA reflejando la corrección del puntaje omitido.”

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Frente a su solicitud de asignarle puntaje al título de pregrado en **ADMINISTRACION DE EMPRESAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, se precisa que no es procedente, toda vez que, dicho título no se encuentra relacionado con las funciones del empleo **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS** identificado con la codificación **OPECE I-104-M-01-(448)** en el que participa, ni con el subproceso al cual pertenece, el cual es educación formal, en consecuencia, no se da cumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo No. 001 de 2025, que dispone:

“ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso. (...)” (Negrilla fuera del texto).

Cotejado el enfoque del título aportado en **ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, se determina que este no se relaciona con las funciones del empleo a proveer, las cuales se encuentran encaminadas a la consecución del propósito del empleo, el cual es: Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante los jueces penales municipales y promiscuos, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley, y pertenece al proceso investigación y judicialización, conforme a la OPECE a la que se inscribió.

Por lo antes expuesto, se itera que el soporte referenciado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación formal en la prueba de Valoración de Antecedentes, en el presente Concurso de Méritos, y en consecuencia no procede modificación del puntaje en este ítem.



UNIVERSIDAD
LIBRE



En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición no puede ser atendida de manera favorable y como consecuencia, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **33 puntos**, publicado el día **13 de noviembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Ana María Paéz Jaraba

Revisó: Diana Marcela Otalora Sarmiento

Auditó: Sebastián O. Bonilla Rocha.

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.

Extracto de valoración de antecedentes tomado de la página destinada para el concurso SIDCA3.

Valoración de antecedentes

Folio	Estudio	Escolaridad	INSTITUCION	Programa	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Expedición
1	No puntúa		UNIVERSIDAD MANIZALES	QUINTO SEMINARIO REGIONAL TRATA DE PERSONAS		26/11/2024	27/11/2024	
2	No puntúa	funcion publico		Integridad transparencia y lucha contra la corrupcion		05/11/2024	08/11/2024	
3	No puntúa		DIRECCION ALTOS ESTUDIOS FISCALIA GENERAL DE LA NACION	REINDUCCION INSTITUCIONAL		09/10/2024	10/10/2024	
4	No puntúa		DIRECCION ALTOS ESTUDIOS FISCALIA GENERAL DE LA NACION	DELIMITACION DE HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES		10/03/2024	12/03/2024	
5	No puntúa		DIRECCION ALTOS ESTUDIOS FISCALIA GENERAL DE LA NACION	REINDUCCION		01/08/2021	02/08/2021	
6	No puntúa		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	ESPECIALIZACION TECNOLOGICA EN GESTION DE PROYECTOS		02/02/2012	19/09/2012	
7	No puntúa		SENA	CURSO FUNDAMENTOS NORMA NTCGP		01/07/2011	27/07/2011	
8	No puntúa		UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ALTA GERENCIA		01/02/2006	29/06/2006	
9	No puntúa		UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS - Manizales		03/02/2000	03/03/2006	
10	No puntúa		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	SECRETARIA GENERAL		30/06/1994	07/02/1997	
11	No puntúa		COLEGIO ADOLFO HOYOS OCAMPO - Bachiller (10 a 11 grado)			02/02/1984	02/12/1989	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONFIERE EL TÍTULO DE

Administradora de Empresas
A

Gleydys Marcela Vargas López

C.C. No.

EXPEDIDA EN *Manizales*

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

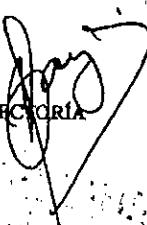
DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE *Manizales*

A 3 de febrero

DE 2006


DECANATURA DE FACULTAD


RECTORÍA


Eugenia del Rosario
SECRETARÍA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 35/1146 DEL LIBRO DE DIPLOMAS N° 1
DE LA Sede DE *Manizales* FACULTAD DE *Ciencias y Administración*
0092496